ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP- 013 DE 2026

CONTRATO	PSP-013 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA RADICADO NO. 63001-3333 -006-2026-00122-00"**
CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO
CONTRATISTA	**NATALIA ANDREA LOAIZA GARCIA**
CÉDULA	1.097.034.611 de Quimbaya - Quindío
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($56.134.790)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **seis (6) meses y veintiocho días**, contados desde la suscripción del acta de inicio, tomando en consideración que, establecido el valor de los honorarios a reconocer y pagar al contratista, los recursos asignados permitirían brindar una cobertura del servicio, por el tiempo reseñado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber **JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, de Popayán, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución No. 5906 del doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y posesionado a través de acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO,** con NIT 800.165.939-0, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la Ley 270 de 1996, "*Ley Estatutaria de Administración de Justicia*", modificado por la Ley 2430 de 2024, y, en especial por lo dispuesto en la Resolución N.º 8909 de 09 de diciembre 2024 *"Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial"* y quien se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de otra, y de otra, **NATALIA ANDREA LOAIZA GARCIA**, mayor de edad y domiciliada en Armenia - Quindío, identificada con cédula de ciudadanía n°. 1.097.034.611 de Quimbaya - Quindío, hábil para contratar y obligarse y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales; **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, mediante el fallo de tutela con radicado No. "63001-3333 -006-2026-00122-00", se dispuso la adopción de medidas administrativas orientadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la señora Natalia Andrea Loaiza García, relacionados con la estabilidad laboral reforzada derivada de su condición de maternidad y período de lactancia. En atención a dicha decisión judicial, se adelantaron las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.**4)** Que de conformidad con la providencia judicial**,** mediante oficio DEAJRHO26-1907 del 28 de mayo de 2026, el Director de la Unidad de Talento Humano solicitó el ajuste de la asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el

conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional", inicialmente distribuida mediante Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026, con el fin de dar cumplimiento al fallo proferido dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 63001-3333-006-2026-00122-00. Para tal efecto, se requirió la reasignación de recursos correspondientes a las subactividades del proyecto de inversión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, con el propósito de adelantar la contratación necesaria, de conformidad con la solicitud elevada por esta Seccional ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **5)** Que, como resultado de dichas actuaciones, mediante Resolución No. 6605 del 29 de mayo de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuó modificaciones a las apropiaciones del presupuesto de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, reasignando recursos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia con el propósito de dar cumplimiento al fallo judicial y adelantar la contratación requerida. En virtud de lo anterior, y existiendo disponibilidad de recursos para tal fin, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional", garantizando la adecuada ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento de las disposiciones judiciales y administrativas que sustentan la presente contratación. **6)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **7)** Que no existe personal suficiente, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de este contrato, conforme lo informa el área de Talento Humano mediante certificación DESAJARCER26-61 del 28 de enero de 2026. **8)** Que de conformidad con la providencia judicial descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **LA CONTRATISTA,** para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados, se determinó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la formación profesional y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
3826	29/05/2026	27-01-01-219	$56.674.548	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

Razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA RADICADO NO. 63001-3333 -006-2026-00122-00"*

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social hasta el 30 de junio de

2025. A partir del 1 de julio de 2025 se ajustará a lo establecido en el artículo 7 numeral 1 de la Ley 2381 de 2024 y en armonía con el artículo 94 idem.

2. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

3. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

4. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g. Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de2015 artículo 2.2.4.22.18)
h. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

5. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

6. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

7. Aportar el certificado del examen pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.22.18 del Decreto 1072 de 2015.

8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

9. Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.

10. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la identificación de las necesidades de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las sedes de la seccional donde se requiera, al igual que verificar la calidad y confiabilidad de los productos que sean entregados por el proveedor.

2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de las matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad de la seccional.

3. Apoyar en la gestión de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para el desarrollo del SG-SST, optimizando su uso y rendimiento.

4. Apoyar en el seguimiento a los programas, planes, campañas y demás actividades planificadas en el marco del SG-SST.

5. Apoyar las actividades administrativas a los grupos de apoyo SG-SST, entre otras, registro actualizado de las actas de reuniones, listado de asistencia, soporte del correo, presentación de informes.

6. Monitorear el desarrollo y ejecución de los programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en las sedes judiciales que le sean asignadas.

7. Apoyar a la DEAJ o seccional en la planeación y logística necesarias para la conformación y capacitación de la brigada de emergencias.

8. Apoyar a la DEAJ o la seccional en la planeación y logística necesarias para la realización de simulacros de las sedes judiciales que le fueron asignados.

9. Cooperar con el diseño de estrategias de participación, comunicación y consulta sobre el SGSST con alcance a todas las personas bajo el control de la seccional y partes externas interesadas y responder comunicados, consultas y requerimientos que de ellas surjan, siguiendo los conductos que aplique.

10. Proponer e implementar los planes de mejora derivadas de los hallazgos de cualquier fuente y que tengan relación con la Seguridad y la Salud en el Trabajo y realizar seguimiento y evaluación de la eficacia de los mismos.

11. Promover el cumplimiento de las actuaciones preventivas contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como: comportamientos seguros, cumplimiento de reglamentos, normas, procedimientos, protocolos e instructivos, así como la correcta utilización de los equipos o herramientas de trabajo, equipos de protección individual (EPI) y elementos de protección personal (EPP).

12. Asesorar y apoyar a la dirección seccional, a los líderes, al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) en la implementación y mejora continua del SG-SST, facilitando la comunicación, la coordinación y la retroalimentación entre las partes interesadas.

13. Llevar a cabo el seguimiento y reporte mensual de indicadores de Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y ausentismo de la seccional.

14. Asistir a la seccional en el seguimiento a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos, y estructurando y socializando las lecciones aprendidas que se deriven de los AT.

15. Garantizar el mantenimiento y actualización de todos los requisitos mínimos documentales y legales, incluyendo los adicionales que sean requeridos para evitar desviaciones del SGSST.

16. Efectuar seguimiento al periodo de vencimiento del COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.

17. Apoyar a la DEAJ seccional en la planeación y logística necesaria para la convocatoria y elección de los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.

18. Proyectar los actos administrativos necesarios para convocar, conformar y mantener actualizados los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.

19. Apoyar a la seccional en la elaboración de informes de gestión, técnicos y estadísticos sobre el desempeño del SGSST y en la rendición de cuentas.

20. Participar en la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

21. Documentar y apoyar en la implementación del proceso relacionado con la gestión del cambio acorde al procedimiento establecido.

22. Organizar y conservar el archivo de la documentación del SGSST, tanto la recepcionada como la producida, conforme a los lineamientos de la gestión documental.

23. Apoyar a la seccional en la estructuración de la necesidad, estudio de mercado, evaluación técnica y seguimiento contractuales relacionados con SG-SST.

24. Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos, protocolos, normas e instrucciones verbales o escritas sobre Seguridad y salud en el Trabajo que le apliquen.

25. Acompañar a la seccional en el seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo.

26. Apoyar a la seccional en la convocatoria y seguimiento con el fin que se garantice la realización de exámenes médicos ocupacionales preingreso, periódicos programados, post incapacidad, por cambio de cargo y de retiro.

27. Apoyar en la socialización a los servidores judiciales de las recomendaciones médicas ocupacionales emitidas, al igual que el seguimiento a las condiciones de salud identificadas.

28. Sensibilizar a los servidores judiciales beneficiarios para que participen en las jornadas de inducción y reinducción a los servidores judiciales de la seccional, al igual que los contratistas.

29. Desarrollar actividades y actuaciones relativas a la Medicina Preventiva y del Trabajo, respondiendo a las condiciones identificadas y priorización de los riesgos.

30. Realizar el seguimiento y calificación al cumplimiento a la matriz legal del SGSST.

31. Revisión y actualización de los anexos del Plan de Emergencias de las sedes que le sean asignadas.

32. Solicitar trimestralmente al Comité de Convivencia Laboral el formato F-SST-35 Seguimiento de quejas del CCL.

33. Acompañamiento a las sedes de la seccional para la actualización y el seguimiento trimestral de las Inspecciones Técnicas Integrales.

34. Realizar acompañamiento trimestral a todas las sedes de la seccional para la revisión de botiquines de emergencia y apoyar en la gestión de dotación de elementos e insumos para estos botiquines.

Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la cotización y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

2. Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO-. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($56.134.790)** soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
3826	29/05/2026	27-01-01-219	$56.674.548	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, cancelará el valor de la prestación del servicio, mediante siete (7) pagos así: **Un primer pago por veintiocho (28) días por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($7.556.606) M/CTE y seis (6) pagos cada uno por valor de ($8.096.364) OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el

contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipos" o "Pago anticipado".

NOTA 2: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los descuentos que se relacionan a continuación y los decretados por el Gobierno Nacional que apliquen al proceso de contratación que se suscriba con ocasión al presente estudio.:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios del Departamento del Quindío. El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses y veintiocho (28) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, tomando en consideración que, establecido el valor de los honorarios a reconocer y pagar al contratista, los recursos asignados permitirían brindar una cobertura del servicio, por el tiempo reseñado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y experiencia suficientes para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de LA CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente Contrato, previa autorización escrita de

la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, o si no fuere posible, renunciará a su ejecución.

OCTAVA. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93.

NOVENA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA. **MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer a la CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1], de conformidad con el artículo 41,

---

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitario Grado 11 – Coordinadora SG-SST, o quien haga sus veces, efectuando la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DECIMO TERCERA: GARANTÍAS: De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para el presente contrato y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pagos parciales en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que LA CONTRATISTA constituya garantía única.

DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

DECIMO QUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Dirección Seccional podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente.

DECIMO NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR-. LA CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; **b.)** Que no figura con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS: Según el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se encuentran estipulados en el análisis de riesgos del estudio previo, el cual hace parte íntegra del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-: Con la suscripción del presente contrato la CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción de Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con este contrato **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas

que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato y los demás compromisos asumidos con la firma del Compromiso Anticorrupción.

VIGESIMA TERCERA -: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE-. El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial, el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

VIGÉSIMA CUARTA -: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS-: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSP-013 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.